



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00029

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO 1033-2001-A /MDJLBVR

J. L. Bustamante y Rivero, 2001 Junio 19

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO : El Expediente No. 2465-01, 4077-01 de fecha 2001 Marzo 28 y Abril 25 respectivamente presentado por Don(ña) GILBERTO MORA SACASEGUA solicitando INAFECTACION AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL .

CONSIDERANDO :

1. Que el(la) recurrente solicita a la Municipalidad la Declaración de INAFECTO del Impuesto Predial del Bien Inmueble sito en URB. J. P. VIZCARDO Y GUZMÁN MZ. M LT. 07-A - II ETAPA-J. L. Bustamante y Rivero.
2. Que de acuerdo a los documentos adjuntados por el interesado Prof. Gilberto Mora Sacasegua, Director del CENTRO EDUCATIVO ESPECIAL PAUCARPATA como son: Resolución Directorial N°. 01451, de fecha 16 de Setiembre de 1980, emitido por el Ministerio de Educación -ORDEAREQUIPA; Registro de Propiedad de Inmueble, Plano de Ubicación; se establece que estos Centros Educativos por ser estatales están inafectos al impuesto.
3. Que el Artículo 17 Inciso C numeral 5 del D.Leg. 776 establece que están inafectos al pago del impuesto los predios que no produzcan rentas y dedicados a cumplir fines específicos de propiedad, como Universidades y Centros Educativos conforme a la constitución ; y con los vistos favorables de la Oficina de Secretaría General, Asesoría Legal y Rentas.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en uso de sus facultades y atribuciones que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Declarar **PROCEDENTE** la Solicitud presentada por Don(ña) GILBERTO MORA SACASEGUA, Director del Centro Educativo Especial Paucarpata y declarar **INAFECTO** del impuesto predial del bien inmueble sito en URB. J.P. VIZCARDO Y GUZMÁN MZ. M LT. 07-A - J. L. Bustamante y Rivero.

ARTICULO SEGUNDO : La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 1996.**

ARTICULO TERCERO : Notifíquese al interesado, a fin de tomar conocimiento de la presente y cumplir estrictamente lo dispuesto.

ARTICULO CUARTO : Encárguese a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Rentas a través de la Unidad de Control, Recaudación y Fiscalización el cumplimiento de la presente Resolución y a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal la Notificación de la misma.

REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE Y HÁGASE CUMPLIR.

Orig. Alcaldía
c.c. S. General
A. Legal
Interesado
Rentas-archivo



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

000585